

**ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD CELEBRADA
EL 19 DE MAYO DE 2026**

Siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2026, se constituye el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en la Dirección General de dicho Ente Público, sito en la calle Álava nº 45 de Vitoria-Gasteiz, y mediando convocatoria del Presidente del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, se reúnen las siguientes personas integrantes, **D. Alberto Martínez Ruiz**, Consejero de Salud, Presidente; **D. Gontzal Tamayo Medel**, Viceconsejero de Salud y Transformación Digital, **D. Aritz Uriarte Fuertes**, Viceconsejero de Administración y Financiación Sanitarias, **D. José Enrique Corchón Álvarez**, Viceconsejero de Política Financiera y Presupuestos del Gobierno Vasco y **D. Josu Iñaki Garay Ibáñez de Elejalde**, Director de Presupuestos.

Comprobado por parte del Sr. Presidente la existencia de quorum suficiente, conforme a lo establecido en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede por parte de las personas asistentes a constituirse en pleno a fin de la celebración de la sesión convocada por el Sr. Presidente para discutir los puntos que conforman el orden del día previamente comunicado. Conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de los Estatutos Sociales de Osakidetza-Servicio vasco de salud, asisten a este Consejo mediante autorización del Sr. Presidente, la Directora General del Ente Público, **D^a. Lore Bilbao Artetxe** y la Subdirectora de la Asesoría Jurídica del indicado Ente Público, **D^a. Maiteder Mielgo Rubio** (en calidad de secretaria).

ORDEN DEL DÍA

A continuación, y antes de comenzar a tratar los diferentes puntos del orden del día, se acuerda incluir, como puntos del orden del día:

- La aprobación, si procede, de las encomiendas de gestión entre Osakidetza-Servicio vasco de Salud y Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU) y entre Osakidetza y los Centros de Formación Profesional pertenecientes al Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para la gestión material y técnica necesaria para el desarrollo de las pruebas selectivas correspondientes a las convocatorias del proceso selectivo de la OPE 2023-2024-2025.

- La aprobación, si procede, de una propuesta de Acuerdo de la Subdirección de Análisis Económicos y Logística Corporativa, relativa a la presentación de un recurso de alzada interpuesto por la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. frente a la Resolución, de 12 de febrero de 2026, de la Directora General de Osakidetza.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

PRIMERO. – Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 10 de marzo y 14 de abril de 2026.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las actas de las sesiones de 10 de marzo y 14 de abril de 2026.

SEGUNDO. – Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de Osakidetza-Servicio vasco de salud correspondientes al año 2025, presentando la auditoría los informes correspondientes.

Entran en la sesión, el Director Económico de Osakidetza y las personas auditoras de la empresa UTE Faura-Casas Betean, invitadas por el Presidente del Consejo de Administración. Las personas auditoras proceden a informar al Consejo de Administración sobre la evolución y el trabajo realizado en la elaboración de la auditoría de cuentas de Osakidetza-Servicio vasco de salud, conforme a las recomendaciones recibidas desde la Oficina de Control Económico.

Presentan el Informe de Procedimiento acordado sobre el cumplimiento presupuestario y de legalidad correspondiente al ejercicio 2025 y el Informe de Auditoría de cuentas del mismo ejercicio.

Tras dicha exposición, el Director Económico de Osakidetza y las personas auditoras abandonan la Sala y comienza el debate sobre las cuentas presentadas, procediendo posteriormente a la aprobación de las mismas. Se adjuntan las cuentas como Anexo I de la presente acta.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las cuentas anuales de Osakidetza correspondientes al año 2025.

TERCERO. - Certificación de aprobación, si procede, de las cuentas anuales y del informe de gestión de 2025 de Osatek, S.A.

Entra en la sesión el Gerente de Osatek, S.A, invitado por el Presidente del Consejo de Administración, para la presentación de las cuentas de Osatek al Consejo de Administración de Osakidetza.

El Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de sus estatutos sociales de Osatek, S.A., se constituye en Junta General Extraordinaria y Universal y en su virtud acuerda:

1. Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y ganancias y Memoria) de la Sociedad correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, estando debidamente firmadas por las personas Administradoras y siendo coincidentes éstas con las auditadas.
2. Aprobar el Informe de gestión correspondiente al ejercicio 2025.
3. Aprobar, a propuesta del Consejo de Administración, la siguiente distribución de resultados del ejercicio 2025.

	Euroak/Euros
	ZENBATEKOA/IMPORTE
Banaketa-oinarria/Base de reparto	
Galdu irabaziak 2025/ Pérdidas y ganancias 2025	(43.804)
Banaketa/Distribución	
Beste erreserba batzuk/Otras reservas	(43.804)

4. Facultar, al Presidente y a la Secretaria del Consejo de Administración, indistintamente, para que realicen cuantos actos sean necesarios para la inscripción y registro del acuerdo en el correspondiente Registro Mercantil, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas para la plena eficacia de los acuerdos con lo previsto en la legislación vigente sobre la materia.

5. Se procede, a dar lectura, aprobar y firmar el acta en la presente sesión.

ACUERDO- Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración, las cuentas anuales de Osatek, S. A. correspondientes al año 2025.

CUARTO. - Presentación y aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo de iniciación de la tramitación para la elaboración y aprobación de un nuevo Decreto de Desarrollo Profesional de Osakidetza.

Se presenta al Consejo de Administración la propuesta de iniciación de la tramitación para la elaboración y aprobación de un nuevo Decreto de Desarrollo Profesional de Osakidetza.

Este nuevo procedimiento de evaluación y reconocimiento de nivel de desarrollo profesional requiere una actualización de la normativa dictada hasta la actualidad, en relación con el desarrollo profesional en Osakidetza. Todo ello implica una adaptación del sistema de desarrollo profesional a las distintas situaciones planteadas. Se tiene además la responsabilidad de aportar estabilidad al sistema y de volver a un sistema de evaluación de desarrollo profesional que dé respuesta a la nueva realidad de Osakidetza tras los años transcurridos desde la publicación del primer decreto de desarrollo profesional.

El objetivo es, establecer un nuevo procedimiento de evaluación y reconocimiento del nivel de desarrollo profesional para el conjunto de profesionales de Osakidetza, partiendo de las previsiones contenidas en el título III de la ley Orgánica de las Profesiones Sanitarias, en el Capítulo VIII de la ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y, en la ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y enmarcada en la ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación sanitaria de Euskadi, artículos 25, 26, 27 y 28 que componen al capítulo III de régimen de personal, y responde a la política del Departamento de Salud de Euskadi en su propósito de *"abordar mecanismos de desarrollo profesional que acrediten y reconozcan los logros individuales y de equipo y, encontrar la mejor combinación entre participación, autonomía y corresponsabilidad"*.

Se pretende que sea un nuevo modelo de evaluación ágil y objetivo, que permita dar respuesta a los nuevos retos a los que se está enfrentando Osakidetza y sus profesionales, así como ser

un elemento motivador y de atracción de talento, tanto para personas profesionales sanitarias como no sanitarias.

Por ello, se acuerda aprobar, iniciar la tramitación para la aprobación de un Decreto en el que se establezca el nuevo procedimiento de evaluación y reconocimiento del nivel de desarrollo profesional para el conjunto de profesionales de Osakidetza y dar traslado del mismo al Departamento de Salud, a los efectos de que se realicen los trámites necesarios para la elaboración y aprobación del citado Decreto por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración.

QUINTO. - Comunicación al Consejo de Administración de las Resoluciones por las que se aprueban los Planes Individuales de Formación.

Primero. – Se comunica al Consejo de Administración, la aprobación del Plan Individual de Formación de la profesional que había desempeñado, hasta el 12 de abril de 2026, el cargo de Subdirectora de Enfermería y Cuidados en la Dirección de Asistencia Sanitaria de la Dirección General de Osakidetza.

Segundo. – Se comunica al Consejo de Administración, la aprobación del Plan Individual de Formación de la profesional que había desempeñado, hasta el 30 de abril de 2026, el cargo de Directora de Atención Integrada de la Organización de Servicios integrada de Ezkerraldea-Enkarterri-Cruces.

SEXTO. - Presentación y aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo para la inclusión del nuevo título de especialista en laboratorio clínico.

El Decreto 186/2005, de 19 de julio, regula los Puestos Funcionales del Ente Público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Existe la necesidad de adaptar en el Decreto de puestos funcionales vigente los requerimientos derivados del Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, por el que establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen las especialidades de Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica, siendo procedente la inclusión de dicha especialidad “Laboratorio Clínico”

en el Decreto 186/2005, de acuerdo con la Disposición adicional primera del Real Decreto que establece la equivalencia entre el nuevo título especialista en Laboratorio Clínico con el título de especialista en Análisis Clínicos y con el título de especialista en Bioquímica Clínica.

La Disposición Adicional Sexta del Decreto 186/2005, de 19 de julio, faculta al Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud para que, en el supuesto de que se aprueben nuevas titulaciones oficiales adecuadas para desempeñar las funciones correspondientes a alguno de los puestos funcionales creados por el Decreto, apruebe su inclusión entre las titulaciones habilitantes para su desempeño, siempre que no se requiera la creación de una nueva categoría.

Por lo que, se acuerda incluir el título de especialista en Laboratorio Clínico como especialidad requerida para el acceso al Puesto Funcional unificado de FEMT Laboratorio Clínico, para dar respuesta al requerimiento legal derivado de la entrada en vigor del Real Decreto 101/2025, de 18 de febrero, por el que se establece el título de especialista en Laboratorio Clínico y se suprimen los títulos de especialista en Ciencias de la Salud en Análisis Clínicos y Bioquímica Clínica.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración

SEPTIMO. - Información relativa a la plantilla estructural de las diferentes organizaciones de servicios a 31 de marzo de 2026.

De manera complementaria a la aprobación de las respectivas plantillas estructurales, el Acuerdo de Consejo de Administración de Osakidetza-SVS, de 11 de diciembre de 1998, establece una serie de reglas ordinarias destinadas a facilitar el ejercicio de las atribuciones de gestión en las distintas Organizaciones, así como para agilizar el control y seguimiento de la incidencia económica que represente la gestión de personal en el Ente Público.

A estos efectos, se recoge de manera explícita en el citado Acuerdo la necesidad de que sean aprobados por Resolución de la Directora General del Ente Público los traslados físicos de puestos de trabajo de unas Organizaciones a otras. De dichos traslados, que originarán las modificaciones pertinentes en las plantillas afectadas habrá de darse cuenta para su ratificación al Consejo de Administración con referencia a la situación del último día de cada mes.

Desde la fecha de remisión del informe en el que se recoge la plantilla estructural del mes de diciembre de 2025, se han venido realizando de manera esporádica diversos traslados de puestos de unas Organizaciones de Servicios a otras, al objeto de dotar a las mismas de los recursos humanos precisos para llevar a efecto sus propios programas asistenciales y de gestión, y en cumplimiento de lo previsto en la propia normativa, se procede a dar cuenta de la relación del número de efectivos por grupo profesional adscrito a cada Organización de Servicios en el mes de diciembre de 2025, y las modificaciones que dicha asignación de efectivos ha sufrido en base al citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y a los traslados realizados desde el pasado mes **de diciembre de 2025 hasta 31 de marzo de 2026**.

Se adjunta cuadro comparativo, como Anexo II de la presente acta, que contiene la relación del número de efectivos por grupo profesional adscrito a cada Organización relativa a los meses de diciembre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 y las modificaciones que dicha asignación de efectivos ha sufrido.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración.

OCTAVO. – Presentación y aprobación, si procede, de la propuesta de Acuerdo correspondiente a la determinación de fechas preceptivas de los perfiles lingüísticos, de acuerdo con las necesidades organizativas de Osakidetza.

En aplicación de lo previsto en el Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza-SVS, mediante Acuerdo del Consejo de Administración del 27 de enero de 2022 se aprobó el III Plan de Euskera de Osakidetza. El Plan establece los objetivos, plazos y áreas de actuación para la normalización del uso del euskera en Osakidetza y, asimismo, en función de lo anteriormente señalado, fija las fechas a partir de las cuales la acreditación del perfil lingüístico resulta preceptiva para la cobertura y desempeño de las funciones de determinados efectivos de las unidades prioritarias de Osakidetza-SVS.

La actualización del Plan de Euskera responde a la relación de efectivos con fecha de preceptividad, en la que se expresan también las fechas de preceptividad asignadas y los datos necesarios para la descripción de su ubicación, y comprende la tipología siguiente:

- Establecimiento, modificación, supresión de fechas de preceptividad y modificación de perfiles lingüísticos.

Los cambios se proponen por iniciativa de las Organizaciones de Servicios interesadas en su realización, con el objetivo de alcanzar los porcentajes mínimos de fechas de preceptividad en su ámbito de actuación, determinados en el III. Plan de Euskera de Osakidetza-SVS.

En cumplimiento de las previsiones contempladas al respecto en el Decreto 67/2003 y en el III Plan de Euskera de Osakidetza-SVS, todos los casos han sido informados por la Dirección de Recursos Humanos, visto el informe del Servicio de Euskera acerca de su adecuación a lo establecido en las mencionadas normas y de su impacto en el proceso de normalización lingüística previsto en ellas. Cuando los cambios propuestos afectan al perfil lingüístico o a la fecha de preceptividad de los efectivos, han sido informados por la Viceconsejería de Política Lingüística del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco.

ACUERDO – Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración.

NOVENO- **Presentación y aprobación, si procede, de las propuestas de Acuerdos relativas a aprobación, relativas a varios Recursos de Alzada de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, interpuestos con la Resolución nº 570/2926 de 1 de abril, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria ordinaria de desarrollo profesional publicada por Resolución 2081/2025, de 19 de diciembre, de la Directora General de Osakidetza.**

Se interponen un total de 75 recursos de alzada frente a la Resolución 570/2026, de 1 de abril, de la Directora de Personas y Talento de Osakidetza-SVS, por la que se ordena la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria de desarrollo profesional publicada por Resolución 2081/2025, de 19 de diciembre (convocatoria 2025).

- Procede la **estimación** de 10 recursos de alzada, por las siguientes razones:

- ✓ 6 recursos se estiman, siendo admitidas las personas profesionales para optar al reconocimiento del nivel de desarrollo correspondiente en la convocatoria del ejercicio 2025. Por lo que, procede la estimación y pasan de estar en el Anexo II- Excluidos al Anexo I- Admitidos.
 - ✓ 4 recursos se estiman, continuando admitidas y optando al reconocimiento del nivel de desarrollo correspondiente. Por lo que, procede la estimación continuando en el Anexo I-Admitidos.
- Procede la **estimación parcial** de 3 recursos de alzada, por las siguientes razones:
 - ✓ 2 recurso se estiman parcialmente, accediendo al nivel de desarrollo profesional correspondiente, en la reapertura de las convocatorias de los ejercicios 2023 y 2024.
 - ✓ 1 recursos se estiman parcialmente, en relación con el cómputo de servicios presados, sin embargo, al no cumplir el requisito de acceso, no se admite su inclusión en la convocatoria.
 - Procede la **desestimación** de 62 recursos de alzada, por las siguientes razones:
 - ✓ 5 recursos de alzada se desestiman al no encontrarse dentro del ámbito de la convocatoria (artículo 2 Resolución 2081/2025), dado que no han realizado la solicitud de participación en la convocatoria. Por lo que, procede la desestimación de los recursos.
 - ✓ 3 recursos de alzada se desestiman al no haber transcurrido el plazo establecido desde la anterior evaluación negativa (artículo 11 Resolución 2081/2025). Por lo que, procede la desestimación de los recursos al no haber transcurrido dos años desde la evaluación negativa.
 - ✓ 6 recursos de alzada se desestiman al no cumplir el período de permanencia establecido en los Decretos de Desarrollo. Procede la desestimación de los mismos, al no haber transcurrido el plazo establecido desde la anterior evaluación positiva.
 - ✓ 48 recursos de alzada se desestiman por lo reunir los años de servicios prestados requeridos para optar al siguiente nivel al reconocido.

- 45 recursos se desestiman por no reunir los años de servicios requeridos, dado que el período de formación sanitaria especializada no puede ser computado a efectos de desarrollo profesional. Por lo que, procede la desestimación de los recursos.
- 3 recursos se desestiman por no reunir los años de servicios prestados para alcanzar el nivel de desarrollo solicitada. Por lo que, procede su desestimación.

ACUERDO – Se aprueban por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las propuestas de Acuerdos presentadas.

DECIMO. - Presentación y aprobación, si procede, de una propuesta de Acuerdo de la Subdirección de Desarrollo, Conocimiento y Planificación Lingüística, relativa a la Revocación de un Acuerdo del Consejo de Administración del 24 de septiembre de 2025 contra la Resolución 984/2024 del 12 de junio, de la Directora General de Osakidetza, por la que se resuelven las solicitudes de reconocimiento del nivel de desarrollo profesional.

Se presenta un acuerdo de revocación del acuerdo del Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud de 24 de septiembre de 2025, que estimaba parcialmente un Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución 984/2024, de 12 de junio, de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud (convocatoria del año 2024).

Procede **revocar** el Acuerdo del Consejo de Administración del 24 de septiembre de 2026 por el que se estimaba parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto, al haberse comprobado que la persona reclamante había alcanzado la puntuación mínima requerida para el reconocimiento del nivel IV solicitada, con efectos retributivos desde el 1 de enero de 2025.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración la propuesta de Acuerdo presentada.

UNDECIMO.- Presentación y aprobación, si procede, de las propuestas de acuerdos relativas a varios Recursos de Alzada de la Subdirección de Selección y Provisión, interpuestos frente a Resoluciones de la Directora General de Osakidetza por las que se procede a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes y la adjudicación de destinos y nombramientos de la OPE de Estabilización, de la OPE 2020-

2021-2022, de la OPE Dificil Cobertura y contra las Bases Generales y Bases Específicas de la OPE 2023-2024-2025.

Se presentan un total de 61 propuestas de acuerdo que corresponden a recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud por las que se procede a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes seleccionadas y la adjudicación de destinos y nombramientos dentro de la OPE de Estabilización y de la OPE 2020-2021-2022, de la OPE Dificil Cobertura y contra las Bases Generales y Específicas de la OPE 2023-2024-2025, en las siguientes categorías:

- Celador/a
 - Auxiliar de Enfermería
 - F.E. Médico/a Cirugía General y Aparato Digestivo
 - Enfermero/a Salud Laboral
 - F.E. Médico/a Anatomía Patológica
 - F.E. Médico/a Cirugía Ortopédica y Traumatología
 - F.E. Medicina Interna
 - F.E. Médico/a Urología
 - F.E. Médico/a Radiofísica Hospitalaria
 - T.E Laboratorio
 - T.S Organización
 - F.T. Biólogo/a
 - Administrativo/a
 - Técnico/a Especialista Instalaciones Electromedicina
 - Enfermero/a
 - F.E. Médico/a de Familia
 - Auxiliar Administrativo/a
 - Celador/a-Operario/a de Servicios
 - Enfermería-Fisioterapeuta.
 - T.S Administración y Gestión
 - T.S Mantenimiento e Instalaciones
-
- Procede la **estimación** de 41 recursos de alzada por los siguientes motivos:

- ✓ Elección incompleta de destinos: En 27 recursos, relativos tanto a la OPE 2020-2021-2022 (27) y OPE de Dificil Cobertura (1), se alega por las personas recurrentes, haber sido excluidas erróneamente al no haber elegido todos los destinos ofertados. Procede la estimación de los recursos, procediendo la inclusión de las personas aspirantes en el proceso selectivo y participar de la fase de resultados.
- ✓ No elección de destinos: En 13 recursos, relativos a la OPE 2020-2021-2022, las personas recurrentes alegan que, a pesar de constar en el anexo de aspirantes sin opción a destino, resultaron excluidos por error. Procede la estimación de los recursos debiendo figurar en el lugar que le corresponda conforme a su baremación de méritos y pudiendo participar en la fase de resultados.
- ✓ Adjudicación de destinos: En un 1 recurso, relativo a la OPE de Estabilización, se solicita la nulidad y/o anulabilidad de las Resoluciones de adjudicación y nombramiento y solicita la adjudicación del destino de Hospital Galdakao/Usansolo- Hospitalización UCI, ofertado en la primera fase de resultados, con efectos desde la misma fecha que el resto de las personas aspirantes de dicha fase, así como la restitución de su situación jurídica individualizada, y los demás derechos inherentes, al ser el destino que le hubiera correspondido. Procede la estimación de dicho recurso, ya que, realizadas las comprobaciones, le correspondía la adjudicación del destino señalado.
- ✓ Procede la **desestimación** de 20 recursos de alzada por los siguientes motivos:
 - ✓ Experiencia: Se presentan 14 recursos relativos a la experiencia profesional:
 - En 8 recursos se solicita la modificación de las Bases Generales de la OPE 2023-2024-2025 a fin de que los servicios prestados en centros privados concertados con integración funcional en el Sistema Sanitario de Euskadi, como en el caso de la Clínica La Asunción, sean computados con la misma puntuación que los servicios prestados en centros de titularidad pública. Procede la desestimación de los recursos, ya que la Resolución recurrida es conforme a la normativa vigente aplicable. Sin

perjuicio de que, en el momento del proceso selectivo en el que se proceda al cómputo de los méritos alegados, se tome en consideración.

- En 6 recursos se solicita la modificación del Anexo III de las bases específicas de la categoría de auxiliar administrativo de la OPE 2023-2024-2025, en los que se solicita que, se asigne una mayor puntuación a la experiencia profesional prestada dentro de Osakidetza respecto de la prestada en otras Administraciones Públicas, o subsidiariamente, se establezca una diferenciación objetiva, razonable y proporcionada entre ambas. Procede la desestimación de los recursos, ya que, la Sentencia nº 415/2024 de 26 de septiembre del TSJPV, en relación con las bases específicas de la OPE 2020-2021-2022, señalaba que se debía puntuar igual el mérito de servicios prestados en organizaciones de servicios sanitarios de Osakidetza, de la Seguridad Social o de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas, así como en cualquier Administración Pública y en los servicios sanitarios de la red pública de los demás Estados Miembros de la Unión Europea. Por lo que, procede su desestimación.

- ✓ Criterio de desempate establecido en las Bases Generales del proceso 2023-2024-2025: Se presenta 1 recurso en el que se alega que, otorgar prioridad a las mujeres, en aquellas categorías y puestos funcionales que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 21.1.a) del Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo, contraviene lo dispuesto en el artículo 14 de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, por otro lado, lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Procede la desestimación del recurso, ya que, el criterio de desempate previsto en las bases generales se encuentra plenamente amparado por la normativa vigente aplicable y constituye una medida de acción positiva amparada por la Ley Vasca de Igualdad, por la Ley Orgánica de Igualdad y por la Constitución. Por lo que, su aplicación no altera los principios de igualdad, mérito y capacidad, siendo de aplicación exclusivamente en aquellos supuestos en los que exista un empate real de puntuación entre las personas aspirantes.

- ✓ Contrato de relevo: Se presenta 1 recurso, en el que se solicita que se rectifiquen las Bases Generales del proceso selectivo 2023-2024-2025, ya que, se omite el desarrollo reglamentario, los requisitos de acceso y el procedimiento administrativo para acogerse al contrato de relevo el personal laboral de Osakidetza-Servicio vasco de salud. Procede la desestimación del recurso, ya que, no se ha formalizado el Acuerdo del Consejo de Gobierno en relación con este extremo, por lo que no ha sido posible su inclusión en las bases. Siendo las Bases Generales conformes a la normativa vigente.
- ✓ Perfil lingüístico preceptivo en el cupo de discapacidad: En 1 recurso se solicita que se modifique las bases específicas de la categoría de auxiliar de enfermería, al no recoger el porcentaje de destinos con perfil lingüístico preceptivo en el cupo de discapacidad, considerando, igualmente, que debería ser el mismo que en el turno libre-acceso general, a fin de evitar la discriminación histórica que se viene produciendo en los procesos selectivos de Osakidetza. Procede la desestimación de dicho recurso, ya que, las plazas ofertadas con fecha de perceptibilidad no se les asigna la fecha en los procesos selectivos, ni en los procesos de movilidad y provisión anteriores a ésta, sino que, con la entra en vigor de cada Plan de Euskera, se establece un porcentaje mínimo de plazas con fecha en cada unidad, y, posteriormente, las plazas vacantes se ofertan en los diferentes procesos con las características que tienen en la unidad.
- ✓ Destinos reservados al cupo de discapacidad: En 3 recursos las personas recurrentes alegan estar disconformes con la forma en la que se han adjudicado los destinos reservados al cupo de discapacidad. Procede la desestimación de los recursos, ya que se ha cumplido en todo momento con las bases de la convocatoria.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración las propuestas de Acuerdos presentadas.

DUODECIMO. – Presentación y aprobación, si procede, de las encomiendas de gestión entre Osakidetza-Servicio vasco de Salud y Euskal Herriko Unibertsitatea (EHU) y entre Osakidetza y los Centros de Formación Profesional pertenecientes al Departamento de

Educación del Gobierno Vasco, para la gestión material y técnica necesaria para el desarrollo de las pruebas selectivas correspondientes a las convocatorias del proceso selectivo de la OPE 2023-2024-2025.

Se presentan al Consejo de Administración las propuestas de encomiendas con las EHU y con los Centros de formación Profesional pertenecientes al Departamento de Educación del Gobierno Vasco para la gestión material y técnica para el desarrollo de la OPE 2023-2024-2025

Se acuerda aprobar las encomiendas de gestión y dar traslado de las mismas al Departamento de Salud, a los efectos de que se realicen los trámites necesarios para aprobación en el Consejo de Gobierno.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración.

DECIMOTERCERO. - Presentación y aprobación, si procede, de una propuesta de Acuerdo de la Subdirección de Análisis Económicos y Logística Corporativa relativa a la presentación de un recurso de alzada interpuesto por la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. frente a la Resolución, de 12 de febrero de 2026, de la Directora General de Osakidetza.

Se presenta 1 recurso de alzada por la empresa ACCORD HEALTHCARE, S.L.U. frente a la Resolución, de 12 de febrero de 2026, de la Directora General de Osakidetza, dictada en calidad de órgano de contratación, referente a la imposición de penalización e indemnización por daños y perjuicios en el expediente de contratación nº 2024/02410, Suministro de Filgrastim DOE, Cinacalcet DOE, Darunavir DOE, Fenilefrina DOE, Efedrina DOE, Olanzaina DOE y Somatropina DOE.

Procede **estimar parcialmente** el recurso de alzada y dejar sin efecto la aplicación del recargo del 10% sobre el sobreprecio abonado a proveedores alternativos.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de las personas que integran el Consejo de Administración la propuesta de Acuerdo presentada.

DECIMOCUARTO. - Informaciones, ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar se procede a dar por finalizada la sesión, siendo las 14:00 horas del día 19 de mayo de 2026.



Fdo.- Maiteder Mielgo Rubio
Secretaria



Fdo.- Alberto Martínez Ruiz
Presidente
Consejero de Salud
Vº Bº

OSAKIDETZA-EUSKAL OSASUN ZERBITZUA ZUZENBIDE PRIBATUKO ENTE PUBLIKOA
ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO OSAKIDETZA - SERVICIO VASCO DE SALUD

BALANTZEAK 2025KO ETA 2024KO ABENDUAREN 31IN
BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024

(Euroak/Euros)

AKTIBOA / ACTIVO	Txosteneko oharra / Notas de la Memoria	31.12.2025	31.12.2024	ONDARE GARBIA ETA PASIBOA / PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Txosteneko oharra / Notas de la Memoria	31.12.2025	31.12.2024
AKTIBO EZ KORRIENTE / ACTIVO NO CORRIENTE:		1.470.743.799	1.354.665.834	ONDARE GARBIA / PATRIMONIO NETO:		1.518.693.028	1.397.373.203
Ibilgutu ukiezina / Inmovilizado intangible	5	28.126.583	19.006.722	FONDO PROPIOAK / FONDOS PROPIOS	12	62.123.236	37.942.601
Applikazio informatikoak / Aplicaciones Informáticas		28.126.583	10.633.855	Fondo soziala / Fondo Social		18.492.180	18.492.180
Bestelako ibilgutu ukiezina/Otro inmovilizado intangible		-	8.372.867	Bazkideen ekarpenak / Aportaciones de socios		394.716.910	370.600.058
Ibilgutu materiala / Inmovilizado material	6	1.437.445.365	1.330.461.550	Aurreko ekitaldietako emaitzak / Resultados de ejercicios anteriores		(351.149.636)	(351.189.459)
Lurra eta eraikuntzak / Terrenos y construcciones		964.348.564	936.142.810	Gaineratikoak / Remanente		(351.140.636)	(351.189.459)
Instalazio teknikoak eta bestelako ibilgutu materiala / Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		310.183.341	309.550.634	Ekitaldiko emaitza / Resultado del ejercicio		63.782	39.822
Ekoipen-bideen den ibilgutu eta aurrerakinak / Inmovilizado en curso y anticipos		162.913.460	84.768.106	JASOTAKO DIRU-LAGUNTZAK, DOHAINTZAK ETA LEGATUAK / SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS:	12	1.456.569.792	1.359.430.602
Taldeko enpresetan eta elkartuetan epe luzeko inbertsioak / Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	9	4.352.495	4.352.495	Jasotako dirulaguntzak, dohaintzak eta legatuak / Subvenciones, donaciones y legados recibidos		1.456.569.792	1.359.430.602
Ondare-tresnak / Instrumentos de patrimonio		4.352.495	4.352.495	PASIBO EZ-KORRIENTE / PASIVO NO CORRIENTE:		40.585.253	27.277.811
Epe luzerako finantza inbertsioak / Inversiones financieras a largo plazo	8	819.356	845.067	Epe luzeko hornidurak / a largo plazo	13	37.171.017	22.997.592
Hirugarrenei aktibo finantzarioak / Créditos a terceros		806.537	844.370	Bestelako horniturak / Otras provisiones		37.171.017	22.997.592
Bestelako aktibo finantzarioak / Otros activos financieros		12.819	697	Epe luzeko zorrak / Deudas a largo plazo	15	3.414.236	4.280.219
AKTIBO KORRIENTE / ACTIVO CORRIENTE:		601.127.372	572.323.338	Bestelako pasibo finantzarioak / Otros pasivos financieros		3.414.236	4.280.219
Izakinak / Existencias	10	81.098.136	79.588.837	PASIBO KORRIENTE / PASIVO CORRIENTE:		512.592.890	502.338.158
Produktu farmazeutikoak / Productos farmacéuticos		41.661.821	40.299.148	Epe laburreko zorrak / Deudas a corto plazo	6-14-15	94.082.641	111.721.451
Kontsumoko osasun materiala / Material sanitario de consumo		36.583.002	36.394.444	Bestelako pasibo finantzarioak / Otros pasivos financieros		94.082.641	111.721.451
Bestelako hornikuntzak / Otros aprovisionamientos		2.853.313	2.895.245	Merkataritza hartzekodunak eta ordaintzeko bestelako kontuak / Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	14	418.510.249	390.616.707
Merkataritza zordunak eta kobratzeko bestelako kontuak / Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	8	259.763.098	227.226.362	Hornitzaileak / Proveedores		127.564.961	148.529.124
Bezereok, salmentengatik eta zerbitzu-emateengatik / Clientes por ventas y prestaciones de servicios		6.225.437	4.549.449	Hornitzaileak, taldeko enpresak eta elkartuak / Proveedores, empresas del grupo y asociadas	17	15.493.641	23.591.043
Bezereok, taldeko enpresak eta elkartuak / Clientes, empresas del grupo y asociadas	17	250.197.192	219.965.543	Hainbat hartzekodun / Acreedores varios		1.236.526	1.429.974
Hainbat zordun / Deudores varios		652.826	778.072	Personala / Personal		77.107.418	25.020.826
Personala / Personal		2.484.170	1.933.298	Administrazio Publikoekin bestelako zorrak / Otras deudas con las Administraciones Públicas	15	197.107.703	192.045.740
Zerga korronteen aktiboak / Activos por impuesto corriente		5.029	-	ONDARE GARBIA ETA PASIBOA, GUZTIRA / TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2.071.871.171	1.926.989.172
Administrazio publikoak / Administraciones públicas		198.444	-				
Epe laburreko finantza inbertsioak / Inversiones financieras a corto plazo	8	5.803.870	1.946.054				
Ondare-tresnak / Instrumentos de patrimonio		4.220	4.220				
Bestelako aktibo finantzarioak / Otros activos financieros		5.799.650	1.941.834				
Epe laburreko aldzikapean / Periodificaciones a corto plazo		436.706	436.706				
Diruzaintza eta bestelako aktibo likido baliokideak / Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11-17	254.025.562	263.125.379				
Diruzaintza / Tesorería		1.599.828	1.165.547				
Bestelako aktibo likido baliokideak / Otros activos líquidos equivalentes		252.425.734	261.959.832				
AKTIBOA, GUZTIRA / TOTAL ACTIVO		2.071.871.171	1.926.989.172				

Erantsitako Memorian deskribatutako 1etik 21erako Oharrak 2025ko abenduaren 31in amaitutako urteko ekitaldiari dagokion balantzearen zati dira / Las Notas 1 a 21 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante del balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025.

ANEXO II

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE OSAKIDETZA	TOTAL		A1 Facultativos Méd. Y Téc.		A2 Técnicos Superiores		B1 Diplomados Sanitarios		B2 Técnicos Medios		C1 Téc. Espec. Sanitarios		C2 Téc. Espec. Admón.		C3 Téc. Espec. Profesionales		D1 Téc. Aux. Sanitarios		D2 Téc. Aux. Admón.		D3 Téc. Aux. Profesionales		E1 Subalternos Operarios		PD Puestos Directivos	
	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR	DIC	MAR
ORGANIZACIÓN CENTRAL	1.017	1.011	149	150	345	345	123	123	13	13	17	17	100	98	44	44	24	24	152	152	2	2	48	43	4	4
EMERGENCIAS	401	401	111	111	5	5	134	134					16	16	3	3			60	60	71	71	1	1	2	2
OSI ARABA	4.849	4.850	1.137	1.137	44	44	1.521	1.521	23	23	228	228	65	65	63	63	737	737	469	469	71	71	491	492	6	6
RED SALUD MENTAL ARABA	432	432	70	70	5	5	103	103	15	15			22	22	3	3	142	142	3	3	10	10	59	59	5	5
OSI RIOJA ALAVESA	193	194	25	25	1	1	63	63	3	3	3	3			8	8	29	29	22	22	5	5	34	35	2	2
O.S.I. DEBAGOIENA	643	643	183	183	9	9	212	212	2	2	24	24	7	7	7	7	82	82	71	71	7	7	39	39	5	5
O.S.I. TOLOSALDEA	232	232	70	70	5	5	84	84	3	3	5	5	5	5	2	2	6	6	41	41			11	11	2	2
O.S.I. DONOSTIALDEA	5.948	5.947	1.419	1.418	71	71	1.946	1.946	22	22	335	335	156	156	47	47	895	895	456	456	80	80	521	521	6	6
O.S.I. BIDASOA	744	744	220	220	8	8	265	265	7	7	30	30	15	15	2	2	81	81	77	77	2	2	37	37	5	5
OSI GOIERRI-JUROLA GARAIA	983	983	267	267	10	10	360	360	5	5	37	37	11	11	7	7	117	117	97	97	12	12	60	60	5	5
O.S.I. DEBABARRENA	974	974	239	239	15	15	319	319	4	4	38	38	14	14	9	9	156	156	95	95	7	7	78	78	5	5
RED SALUD MENTAL GIPUZKOA	192	192	96	96	4	4	49	49	16	16			2	2	2	2			23	23					2	2
O.S.I. URIBE	1.627	1.627	465	465	13	13	512	512	2	2	57	57	12	12	7	7	200	200	192	192	15	15	152	152	5	5
C.VASCO TRANSF. Y TEJ. HUMANOS	139	139	31	31			40	40			45	45	7	7					3	3	13	13			2	2
RED SALUD MENTAL BIZKAIA	1.009	1.009	240	240	18	18	187	187	50	50			18	18	19	19	266	266	76	76	19	19	116	116	5	5
HOSP. SANTA MARINA	495	495	64	64	8	8	141	141	3	3	8	8	13	13	7	7	126	126	17	17	8	8	100	100	5	5
HOSP. GORLIZ	364	369	38	38	8	8	122	122	2	2	2	2	4	6	4	4	103	103	17	17	8	8	56	59	5	5
O.S.I. BILBAO-BASURTO	4.712	4.712	1.184	1.184	47	47	1.562	1.562	16	16	219	219	80	80	15	15	676	676	425	425	54	54	434	434	6	6
O.S.I. BARRUALDE-GALDAKAO	3.353	3.353	941	941	36	36	1.111	1.111	10	10	149	149	44	44	17	17	381	381	316	316	50	50	298	298	6	6
O.S.I. BARAKALDO-SESTAO	1.086	1.086	283	283	15	15	377	377	3	3	44	44	10	10	3	3	138	138	131	131	16	16	66	66	5	5
O.S.I. EZKER.-ENKART.-CRUCES	5.209	5.209	1.298	1.298	67	67	1.717	1.717	25	25	299	299	72	72	28	28	879	879	397	397	60	60	367	367	6	6
SUBTOTAL	34.602	34.602	8.530	8.530	734	734	10.948	10.948	224	224	1.540	1.540	673	673	297	297	5.038	5.038	3.140	3.140	510	510	2.968	2.968	94	94
TOTAL (Incluido Personal Directivo)	34.696	34.696	8.530	8.530	734	734	10.948	10.948	224	224	1.540	1.540	673	673	297	297	5.038	5.038	3.140	3.140	510	510	2.968	2.968	94	94
MÁXIMO DE EFECTIVOS *	34.602		8.530		734		10.948		224		1.540		673		297		5.038		3.140		510		2.968			

* Según Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, se aprueba el Acuerdo por el que se modifican los límites máximos de efectivos estructurales de personal por grupos profesionales, con que puede contar el Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.